

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de cinco de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00321/INFOEM/IP/RR/2017, 00322/INFOEM/IP/RR/2017, 00323/INFOEM/IP/RR/2017 y 00324/INFOEM/IP/RR/2017 interpuestos por la C. [REDACTED] en contra de las respuestas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fechas diecisiete y dieciocho de enero de dos mil diecisiete, la C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Instituto Materno Infantil del Estado de México, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expedientes 00008/IMIEM/IP/2017, 00009/IMIEM/IP/2017, 00010/IMIEM/IP/2017 y 00012/IMIEM/IP/2017, mediante los cuales solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

Solicitud 00008/IMIEM/IP/2017:

"Con fundamento en los Art. 40 y 41 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública atentamente solicito EN VERSION PUBLICA, en copias escaneadas de manera clara y nítida, las bases de licitación y/o adjudicación quiero conocer las bases, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza de los pagos efectuados, por el cambio de iluminación, y colocación de

Recurso de Revisión:

**00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados**

Sujeto Obligado:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

lavadoras y secadoras del servicio de labandería, recarga de extintores del del hospital de ginecología y obstetricia perteneciente al instituto materno infantil del estado de México. El local se construyó en el segundo semestre del año 2016. Imagino se utilizaron recursos públicos presupuestados 2016. Quiero conocer, quien realizo los trabajos, como se pacto y cuanto costo. Esto debe transparentarse por que se utilizaron recursos económicos provenientes del pago de impuestos de los mexiquenses y mexicanos." (Sic)

Solicitud 00009/IMIEM/IP/2017:

"Con fundamento en los Art. 40 y 41 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública atentamente solicito EN VERSION PUBLICA, en copias escaneadas de manera clara y nítida, las bases de licitación y/o adjudicación quiero conocer las bases, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza de los pagos efectuados, por la adquisicion de materiales de limpieza, papelería y utiles de oficina por el periodo comprendido de 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016. Quiero conocer, a quien le compraron cuanto compraron y cuanto costo. Esto debe transparentarse por que se utilizaron recursos económicos provenientes del pago de impuestos de los mexiquenses y mexicanos." (Sic)

Solicitud 00010/IMIEM/IP/2017:

"Con fundamento en los Art. 40 y 41 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública atentamente solicito EN VERSION PUBLICA, en copias escaneadas de manera clara y nítida, las bases de licitación y/o adjudicación quiero conocer las bases, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza de los pagos efectuados por la adquisicion de equipos de computo llamese computadoras impresoras escaners y consumibles para equipo de computo esto por el periodo comprendido de 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016. Quiero conocer, a quien le compraron cuanto compraron y cuanto costo. Esto debe transparentarse por que se utilizaron recursos económicos provenientes del pago de impuestos de los mexiquenses y mexicanos. y todo obedece a lo que nuestro gobernador Eruviel Avila dice: tajantemente todos a rendir cuentas de los recursos publicos que las dependencias gubernamentales ejercen del presupuesto del estado." (Sic)

Solicitud 00012/IMIEM/IP/2017:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, RESPETUOSAMENTE SOLICITO EN VERSION PUBLICA, EN COPIAS ESCANEADAS DE MANERA CLARA Y NITIDA, TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATO ASIGNADOS DE MANERA DIRECTA O POR INVITACION RESTRINGIDA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE TRABAJOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS SIGNADOS POR COMPRAS SOLIDARIAS, LA REPARACION DE CAMILLAS, PINTURA EXTERIOR EL CAMBIO DE ILUMINACION, LA CONSTRUCCION DEL LOCAL DE AMPLIACION DE LA FARMACIA, LAS RECARGAS DE EXTINTORES, LA COLOCACION DEL PISO Y PINTURA DE LOS SERVICIOS DE QUIROFANOS, SALA DE EXPULSION Y ANESTECIA,

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

REPARACION DEL MASTOGRAFO Y REVELADORES DEL AREA DE IMAGENOLOGIA. DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OSTETRICIA PERTENECIENTE AL IMIEM. ESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 15 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE ENERO DE 2017. LA INFORMACION SOLICITADA LA NECESITO PARA SABER QUE PERSONAS FISICAS O MORALES RECIBIERON RECURSOS PUBLICOS PROVENIENTES DEL PAGO DE IMPUESTOS DE LOS MEXICANOS. Y DICE NUESTRO GOBERNADOR ERUVIEL AVILA, TODOS TENEMOS QUE RENDIR CUENTAS DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PUBLICOS" (Sic)

SEGUNDO. El ocho de febrero de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a la entonces peticionaria que el plazo para atender su solicitud de información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales, tal como lo dispone el artículo 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, remitió las documentales denominadas *Oficio Prórroga Lic Martín Ruíz 017.pdf*, *Lista de Asistencia Segunda Sesión Extraordinaria 2017 Comité de Transparencia017.pdf*, *Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2017 Comité de Transparencia017.pdf*, *Oficio Prórroga Mtra. Araceli Mondragon017.pdf*, respectivamente; documentales en las cuales, de manera general, se advierte que el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado aprueba la aludida prórroga para dar respuesta a las solicitudes de información; documentales que se obvian, toda vez que son de conocimiento de las partes.

TERCERO. En fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

Solicitud 00008/IMIEM/IP/2017:

"Se adjunta respuesta a su solicitud SE ADJUNTA INFORMACIÓN SOLICITADA. Se adjunta Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en la que se

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

aprueba la clasificación de Información, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (Sic)

Asimismo, adjuntó los archivos que se detallan a continuación:

- **CONTRATO 029 -2016 NORMA ISELA ANGELES VELAZQU.pdf:** archivo de quince hojas que contiene el Contrato de Prestación de Servicios número DAF/SA/DRM/HGO//IR-016-2016/029-2016 del quince de diciembre de dos mil dieciséis, que celebra el Sujeto Obligado y la persona física Norma Isela Ángeles Velázquez y anexo;
- **CONT.IR-016-16.pdf:** archivo de quince hojas que contiene el Contrato de Prestación de Servicios número DAF/SA/DRM/HGO//IR-016-2016/029-2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis que celebra el Sujeto Obligado y la persona física Norma Isela Ángeles Velázquez y anexo;
- **FALLO.LP-006-16.pdf:** archivo constante de cuatro hojas en las que se advierte el acta de fallo de adjudicación de la licitación pública número LP-006-2016 para la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis;
- **ACTA CP-034-2016-061-16.PDF:** archivo consistente de once hojas que contiene el acta de selección de cotizaciones de contrato pedido 034-2016, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis;
- **ACT.PRES.LP-006-16.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el acta de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública No-006-2016, para la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles;
- **CONT.LP-006-16 .pdf:** archivo constante de dieciséis hojas que contiene el contrato de prestación de servicios número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

2016 del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, que celebra el Sujeto Obligado y el C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez y anexo;

- **DICTAMEN IR-016-20160001.pdf:** archivo constante de cinco hojas que contiene el dictamen de adjudicación de la invitación restringida número IR-016-2016 para la adquisición de maquinaria y equipo industrial del Hospital de Ginecología y Obstetricia, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis;
- **FAC 998.PDF:** archivo constante de tres hojas que contiene una factura electrónica, así como las garantías de cumplimiento de contrato y de defectos y vicios ocultos respecto del contrato número DAF/SA/DRM/HGO//IR-016-2016/029-2016, todos respecto de la C. Norma Isela Ángeles Velázquez;
- **EE-40 DIC.PDF:** archivo consistente de seis hojas que contiene un cargo a favor del C. Jorge Hugo Rosas, un contra recibo por la misma cantidad y beneficiario del cargo; así como una factura a nombre de esa misma persona física y por último, la garantía del cumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016 a nombre de la C. Norma Isela Ángeles Velázquez;
- **BASES.IR-016-16.pdf:** archivo consistente de veintisiete hojas que contiene las bases de la invitación restringida número IR-016-2016 para la adquisición de maquinaria y equipo industrial del Hospital de ginecología y Obstetricia, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis y anexos;
- **dictamen lp-006-20160001.pdf:** archivo consistente de diez hojas que contienen el dictamen de adjudicación de la licitación pública número LP-006-2016 para la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **ACT.PRES.IR-016-16.pdf:** archivo constante de tres hojas, a través de la cual se adjunta el acto de presentación y apertura de propuestas de la invitación restringida número IR-016-2016 para la adquisición de maquinaria y equipo industrial de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis;
- **BASES CP-034-2016 061-16.PDF:** archivo consistente de diez hojas que contienen diversas documentales respecto del contrato pedido número IMIEM-CP-034-2016 relativo a extintores;
- **CONTRATO CP-034-2016 061-16.PDF:** archivo de diez hojas que contienen el contrato pedido administrativo de adquisición de bienes y o prestación de servicios número CP-061-2016 que suscribe por una parte el Departamento de Servicios Generales y por la otra la C. Gloria García Servín, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis;
- **FALLO.IR-016-16.pdf:** archivo constante de cuatro hojas que contiene el acto de fallo de adjudicación de la invitación restringida número IR-016-2016 para la adquisición de maquinaria y equipo industrial del Hospital de Ginecología y Obstetricia, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis;
- **BASES.LP.pdf:** archivo constante de treinta hojas que contiene las bases de la licitación pública nacional número LP-815106997-006-2016 para la reparación y mantenimiento de inmuebles para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis y anexos;
- **Lista de Asistencia 4ta SE CT017.pdf:** archivo constante de dos hojas que contiene la lista de asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; y

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **Cuarta Sesión Extraordinaria 2017017.pdf:** archivo constante de trece hojas que contiene el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Solicitud 00009/IMIEM/IP/2017:

"se adjunta respuesta SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Se adjunta Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en la que se aprueba la clasificación de Información, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (Sic)

En este sentido, adjuntó los archivos que se detallan a continuación:

1. **0009.zip:** comprensión de documentos que contiene los archivos electrónicos siguientes:
 - **CS-001-2015 ALMA ROSA VAZQUEZ ORDAZ.docx:** archivo constante de dos hojas consistentes en las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-001-2015 suscrito con la C. Alma Rosa Vázquez Ordaz, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince;
 - **CS-001-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-001-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
 - **CS-002-2015 ABASTOS U SERVICIOS GENERALES OPTIMOS S.A..docx:** archivo consistente de cuatro hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-002-2015

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

suscrito con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimos, S.A. de fecha veintidós de mayo de dos mil quince;

- **CS-002-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-002-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-003-2015 GRUPO VITECE S.A. DE C.V..docx:** archivo consistente de cinco hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-003-2015 suscrito con la persona jurídico colectiva Grupo Vitece, S.A. de C.V. de fecha nueve de junio de dos mil quince;
- **CS-003-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-003-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-004-2015 GRUPO ALVESU S.A. DE C.V..docx:** archivo consistente de dos hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-004-2015 suscrito con la persona jurídico colectiva Grupo Alvesu, S.A. de C.V. de fecha veinticinco de junio de dos mil quince;
- **CS-004-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-004-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-005-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-005-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-006-2015 JONATHAN GONZALEZ SANTAMARIA.docx:** archivo consistente de dos hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-006-2015 suscrito con el C. Jonathan González Santamaría de fecha uno de julio de dos mil quince;
- **CS-006-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-006-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-009-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-009-2016 suscrito con la C. Patricia Sánchez Reyes de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-010-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-010-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva DMS VACU, S.A. de C.V. de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-011-2015 PROVEEDORA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA.docx:** archivo consistente de tres hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-011-2015 suscrito con la persona jurídico colectiva

Proveedora de Limpieza Industrial, Elsa Cecilia Navarro Acosta de fecha veintinueve de julio de dos mil quince;

- **CS-013-2016.pdf:** archivo de cinco hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-013-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimos S.A. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-014-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-014-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dumgar S.A. de C.V. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-015-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-015-2016 suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-016-2015 ATZIRI JARETH ANDRADE SANCHEZ.docx:** archivo consistente de tres hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-016-2015 suscrito con la C. Atziri Jareth Andrade Sánchez de fecha tres de septiembre de dos mil quince;
- **CS-016-2016 JOSUE.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-016-2016 suscrito con el C. Josué Vázquez Archundia de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-017-2015 IRMA VERGARA RODRIGUEZ.docx:** archivo consistente de tres hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

programa compras solidarias bienes número CS-017-2015 suscrito con la C. Irma Vergara Rodríguez de fecha tres de septiembre de dos mil quince;

- *CS-018-2015 JUAN MANUEL MEDINA NAVARRETE.docx*: archivo consistente de ocho hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-018-2015 suscrito con el C. Juan Manuel Medina Navarrete de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince;
- *cs-020-2015 PAOLA CONSTANTINO RAMIREZ.docx*: archivo consistente de cuatro hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-020-2015 suscrito con la C. Paola Constantino Ramírez de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince;
- *CS-022-2016.pdf*: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-022-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- *CS-023-2016.pdf*: archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-023-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Representaciones Escolares y de Oficina ABC S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- *CS-024-2016.pdf*: archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-024-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-025-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-025-2016 suscrito con el C. Jonathan González Santamaría de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
 - **CS-028-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-028-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; y
 - **CS-029-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-029-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.
2. **CS-005-2015.PDF:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-005-2015 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. de fecha treinta de marzo de dos mil quince;
3. **009-IMIEM.zip:** comprensión de documentos que contiene los archivos electrónicos siguientes:
- **EE-10 JUN.PDF:** archivo constante de seis hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimo S.A. del año dos mil dieciséis;
 - **EE-13 AGO.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Grupo Alvesu S.A. de C.V. del año dos mil quince;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **EE-23 JUL.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **EE-24 JUN.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Dumgar, S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **EE-25 MAY.PDF:** archivo constante de once hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **EE-26 OCT.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Atziri Jareth Andrade Sánchez del año dos mil dieciséis;
- **EE-27 JUN.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Jonathan González Santamaría del año dos mil dieciséis;
- **EE-28 JUNIO.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Julio César González Zepeda del año dos mil dieciséis;
- **EE-28 SEP.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Elsa Cecilia Navarro Acosta del año dos mil quince;
- **EE-40 AGO.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimo S.A. de C.V. del año dos mil quince;

Recurso de Revisión:

00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

- **EE-41 OCT.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Paola Constantino Ramírez del año dos mil quince;
- **EE-43 MAY.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **EE-44 MAY.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **EE-62 OCT.PDF:** archivo constante de dieciséis hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Juan Manuel Medina Navarrete del año dos mil quince;
- **EE-63 JUL.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Jonathan González Santamaría del año dos mil quince;
- **EE-64 BIS JUN.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Representaciones Escolares y de Oficina ABC S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **EE-64 JUN.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Alma Rosa Vázquez Ordaz del año dos mil quince;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **EE-71 JUN.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
 - **EE-73 JUN.PDF:** archivo constante de siete hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Patricia Sánchez Reyes del año dos mil dieciséis;
 - **EE-78 SEP.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Irma Vergara Rodríguez del año dos mil quince;
 - **EE-87 JUN.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Jonathan González Santamaría del año dos mil dieciséis;
 - **EE-93 JUN.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Optimo S.A. de C.V. del año dos mil quince; y
 - **EE-125 ABRIL.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis.
4. **09 COMPRAS SOLIDARIAS.PDF:** archivo de sesenta y nueve hojas que contienen los contratos del programa compras solidarias bienes números CS-004-2015, CS-001-2015, CS-002-2015, CS-006-2015, CS-018-2015, CS-011-2015, CS-016-2015, CS-017-2015, CS-020-2015, CS-001-2016, CS-002-2016, CS-003-2016, CS-004-2016, CS-006-2016, CS-013-2016, CS-009-2016, CS-010-2016, CS-023-2016, CS-024-

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

2016, CS-014-2016, CS-015-2016, CS-025-2016, CS-016-2016, CS-028-2016, CS-029-2016 y CS-022-2016¹;

- **Lista de Asistencia 4ta SE CT017.pdf**: archivo constante de dos hojas que contiene la lista de asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; y
- **Cuarta Sesión Extraordinaria 2017017.pdf**: archivo constante de trece hojas que contiene el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Solicitud 00010/IMIEM/IP/2017:

"Se adjunta respuesta SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Se adjunta Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en la que se aprueba la clasificación de Información, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (Sic)

En este sentido, adjuntó los archivos que se detallan a continuación:

- **CS-005-2016.pdf**: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-005-2016 suscrito con la persona jurídica colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;

¹ Respecto a este archivo, no se omite mencionar que en su mayoría los contratos son ilegibles, ya que únicamente permiten la lectura de datos generales de identificación; no obstante, los contratos aquí señalados se encuentran contenidos de manera legible en la compresión de documentos denominada 0009.zip.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-011-2016.pdf:** archivo consistente de tres hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-011-2016 suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-018-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-018-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-020-2016.pdf:** archivo consistente de tres hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-020-2016 suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-005-2015 KISA IMPORTACIONES S.A. DE C.V..docx:** archivo consistente de cinco hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-005-2015 suscrito con la persona jurídico colectiva Kisa Importaciones, S.A. de C.V. de fecha veinticinco de junio de dos mil quince;
- **CS-017-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-017-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-008-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-008-2016 suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-016-2016 BIS 021.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-016-2016 suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
 - **CS-019-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-019-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
 - **CS-030-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-030-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis;
 - **CS-012-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-012-2016 suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;
 - **CS-031-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-031-2016 suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis;
 - **CS-007-2015 PAOLA CONSTANTINO RAMIREZ (2).docx:** archivo consistente de dos hojas que contienen las impresiones de pantalla del contrato del programa compras solidarias bienes número CS-007-2015 suscrito con la C. Paola Constantino Ramírez de fecha uno de julio de dos mil quince;
5. **010-IMIEM.zip:** comprensión de documentos que contiene los archivos electrónicos siguientes:

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **E-25 JUNIO.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Luis Daniel González Zepeda del año dos mil dieciséis;
- **E-25.pdf:** archivo constante de once hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídica colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **E-26.PDF:** archivo constante de cuatro hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídica colectiva Secomain S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;
- **EE-26 JUN.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Luis Daniel González Zepeda del año dos mil dieciséis;
- **EE-28 JUN.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Julio César González Zepeda del año dos mil dieciséis;
- **EE-38 JUN.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Julio César González Zepeda del año dos mil dieciséis;
- **EE-44 AGO.PDF:** archivo constante de cinco hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídica colectiva Kisa Importaciones, S.A. de C.V. del año dos mil quince;
- **EE-59 MAY.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídica colectiva Acti Servicio Maralar, S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **EE-76 NOV.PDF:** archivo constante de siete hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Gabriela Juárez Peña del año dos mil quince;
 - **EE-87 JUL.PDF:** archivo constante de siete hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la C. Paola Constantino Ramírez del año dos mil quince;
 - **EE-110 JUN.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con el C. Luis Daniel González Zepeda del año dos mil dieciséis; y
 - **EE-114 JUN.PDF:** archivo constante de tres hojas que contienen diversas documentales de pagos relacionados con la persona jurídica colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V. del año dos mil dieciséis.
6. **10, COMPRAS SOLIDARIAS.PDF:** archivo de treinta y dos hojas que contienen los contratos del programa compras solidarias bienes números CS-007-2015, CS-005-2015, CS-019-2015, CS-005-2016, CS-008-2016, CS-011-2016, CS-012-2016, CS-017-2016, CS-018-2016, CS-016-2016, CS-019-2016, CS-020-2016, CS-030-2016 y CS-031-2016;
- **Cuarta Sesión Extraordinaria 2017017.pdf:** archivo constante de trece hojas que contiene el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; y
 - **Lista de Asistencia 4ta SE CT017.pdf:** archivo constante de dos hojas que contiene la lista de asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Transparencia del Sujeto Obligado, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Solicitud 00012/IMIEM/IP/2017:

"se adjunta respuesta" (Sic)

En este sentido, adjuntó los archivos que se detallan a continuación:

- **CONTRATO 035-2016 TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR S.A. DE C.V..pdf:** archivo de trece hojas que contiene el Contrato para la reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio número DAF/SA/DRM/HN/IR-019-2016/035-2016 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis que celebra el Sujeto Obligado y la persona jurídico colectiva "Tecnología Biomédica del Sur" S.A. de C.V. y anexo;
- **CP-061-2016 GLORIA GARCIA SERVIN.pdf:** archivo de diez hojas que contienen el contrato pedido administrativo de adquisición de bienes y o prestación de servicios número CP-061-2016 que suscribe por una parte el Departamento de Servicios Generales y por la otra la C. Gloria García Servín, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis;
- **CONTRATO 019-2016 2016 MSERV.pdf:** archivo de dieciséis hojas que contiene el Contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso número DAF/SA/DRM/HGO/IR-006-2016/019-2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis que celebra el Sujeto Obligado y la persona jurídico colectiva "Grupo MSERV" S. de R. L. de C.V. y anexo;

7. *Nueva carpeta comprimida (en zip).zip*: comprensión de documentos, que contiene los archivos electrónicos siguientes:

- *CS-001-2016.pdf*: archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-001-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
- *CS-002-2016.pdf*: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-001-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
- *CS-003-2016.pdf*: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-003-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;
- *CS-004-2016.pdf*: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-004-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;
- *CS-005-2016.pdf*: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-005-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;
- *CS-006-2016.pdf*: archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-006-2016 suscrito con la

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis;

- **CS-008-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-008-2016 suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-009-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-009-2016 suscrito con la C. Patricia Sánchez Reyes de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-010-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-010-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva DMS VACU, S.A. de C.V. de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-011-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-011-2016 suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-012-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-012-2016 suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-013-2016.pdf:** archivo de cinco hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-013-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimos S.A. de C.V. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-014-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-014-2016 suscrito con la persona

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

jurídico colectiva Dumgar S.A. de C.V. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;

- **CS-015-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-015-2016 suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-016-2016 BIS 021.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-016-2016 suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-016-2016 JOSUE.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-016-2016 suscrito con el C. Josué Vázquez Archundia de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-017-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-017-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-018-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-018-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-019-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-019-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-020-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-020-2016 suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-022-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-022-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-023-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-023-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Representaciones Escolares y de Oficina ABC S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-024-2016.pdf:** archivo de cuatro hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-024-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-025-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-025-2016 suscrito con el C. Jonathan González Santamaría de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-028-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-028-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-029-2016.pdf:** archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-029-2016 suscrito con la persona

Recurso de Revisión:

00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis;

- **CS-030-2016.pdf**: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-030-2016 suscrito con la persona jurídica colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis; y
- **CS-031-2016.pdf**: archivo de tres hojas que contiene el contrato del programa compras solidarias bienes número CS-012-2016 suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha treinta y uno de junio de dos mil dieciséis.
- **CONTRATO 023-2016 JORGE.pdf**: archivo de diecisiete hojas que contiene el Contrato para la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis que celebra el Sujeto Obligado y el C. Jorge Hugo Rosas Domínguez y anexo; y
- **CONTRATO 036-2016 TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DEL SUR S.A DE C.V..pdf**: archivo de veinte hojas que contiene el Contrato para la adquisición de equipo médico y de laboratorio número DAF/SA/DRM/HGO/LP-021-2016/036-2016 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis que celebra el Sujeto Obligado y la persona jurídica colectiva "Tecnología Biomédica del Sur" S.A. de C.V. y anexo.

TERCERO. Con fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el ahora recurrente interpuso los recursos de revisión, a los que se les asignaron los números de expedientes 00321/INFOEM/IP/RR/2017, 00322/INFOEM/IP/RR/2017, 00323/INFOEM/IP/RR/2017 y 00324/INFOEM/IP/RR/2017.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- De manera coincidente expresó el mismo acto-impugnado y razones y motivos de inconformidad, indicando únicamente en el recurso 00321/INFOEM/IP/RR/2017 una fecha diferente del escrito, esto es, "...el pasado viernes 19...".

Por ello, se insertan las manifestaciones respecto del recurso de revisión 00322/INFOEM/IP/RR/2017:

Recurso 00322/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado.

"se impugna el acto por que la información proporcionada por el sujeto obligado esta incompleta" (Sic)

En términos de los artículos 13 y 181, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad.

"como lo manifestamos en el escrito presentado ante el pleno el pasado viernes 17, queremos que el pleno nos apoye y resuelva conforme a la ley" (Sic)

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión números 00321/INFOEM/IP/RR/2017, 00322/INFOEM/IP/RR/2017, 00323/INFOEM/IP/RR/2017 y 00324/INFOEM/IP/RR/2017, fueron turnados a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, a la Comisionada Eva Abaid Yapur, y a los Comisionados José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz,

Recurso de Revisión:

00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

respectivamente, a efecto de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes.

El Pleno de este Instituto, en la Octava Sesión Ordinaria, de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la acumulación de los expedientes citados, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; esto de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, así como de los *Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal*², que señalan:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

...

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

...

(Énfasis añadido)

QUINTO. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió los recursos de revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles

² Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de octubre de 2008.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos Informes Justificados y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que en fechas uno y tres de marzo de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado rindió, respecto de cada recurso de revisión sus respectivos Informes Justificados y anexos, mismos que no se pusieron a disposición del recurrente ya que del contenido no se advierte información adicional o que modifique la respuesta inicial; no obstante, se describen a continuación:

Recurso de revisión 00321/INFOEM/IP/RR/2017: adjuntó los documentos siguientes:

1. *ANEXOS 00012.docx*: documento constante de veintiocho hojas a través del cual se remiten los anexos señalados en el Informe Justificado; y
2. *Oficio Dra. JRV.pdf*: archivo constante de tres hojas que contiene el Informe Justificado.

Al respecto, ambas documentales serán remitidas al recurrente al momento de notificar la presente resolución.

Recurso de revisión 00322/INFOEM/IP/RR/2017: adjuntó los archivos siguientes:

1. *Informe Justificado 00010017.pdf*: archivo constante de tres hojas que contiene el Informe Justificado;
2. *ANEXOS 00010.docx*: documento constante de cuarenta y cinco hojas a través del cual se remiten los anexos señalados en el Informe Justificado; y

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

3. **00010IMIEMIP2017DAF.zip**: comprensión de documentos que contiene los archivos electrónicos siguientes:

- 10, **COMPRAS SOLIDARIAS.PDF**
- **E-25 JUNIO.PDF**
- **E-25.pdf**
- **E-26.PDF**
- **EE-26 JUN.PDF**
- **EE-28 JUN.PDF**
- **EE-38 JUN.PDF**
- **EE-44 AGO.PDF**
- **EE-59 MAY.PDF**
- **EE-76 NOV.PDF**
- **EE-87 JUL.PDF**
- **EE-110 JUN.PDF**
- **EE-114 JUN.PDF**

Cabe precisar, que los archivos comprendidos en la carpeta zip ya son de conocimiento del hoy recurrente ya que los mismos fueron adjuntados en respuesta a la solicitud 00010/IMIEM/IP/2017, motivo por el cual, no serán remitidos de nueva cuenta.

Por el contrario, las documentales señaladas como 1 y 2 sí serán remitidas al recurrente en cumplimiento a la presente resolución y serán materia de estudio en el respectivo considerando.

Recurso de revisión 00323/INFOEM/IP/RR/2017: adjuntó los documentos siguientes:

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

1. *ANEXOS 00009.docx*: documento constante de cuarenta y cinco hojas a través del cual se remiten los anexos señalados en el Informe Justificado;
2. *Oficio JGLH017.pdf*: archivo constante de cuatro hojas que contiene el Informe Justificado; y
3. *D00009IMIEMIP2017DAF.zip*: comprensión de documentos que contiene los archivos electrónicos siguientes:

- 09 COMPRAS SOLIDARIAS.PDF

- CS-005-2015.PDF

- EE-10 JUN.PDF

- EE-13 AGO.PDF

- EE-23 JUL.PDF

- EE-24 JUN.PDF

- EE-25 MAY.PDF

- EE-26 OCT.PDF

- EE-27 JUN.PDF

- EE-28 JUNIO.PDF

- EE-28 SEP.PDF

- EE-40 AGO.PDF

- EE-41 OCT.PDF

- EE-43 MAY.PDF

- EE-44 MAY.PDF

- EE-62 OCT.PDF

- EE-63 JUL.PDF

- EE-64 BIS JUN.PDF

Recurso de Revisión:

00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

- *EE-64 JUN.PDF*
- *EE-71 JUN.PDF*
- *EE-73 JUN.PDF*
- *EE-78 SEP.PDF*
- *EE-87 JUN.PDF*
- *EE-93 JUN.PDF*
- *EE-125 ABRIL.PDF*

Cabe precisar, que los archivos comprendidos en la carpeta zip ya son de conocimiento del hoy recurrente ya que los mismos fueron adjuntados en respuesta a la solicitud 00009/IMIEM/IP/2017, motivo por el cual, no serán remitidos de nueva cuenta.

Por el contrario, las documentales señaladas como 1 y 2 sí serán remitidas al recurrente en cumplimiento a la presente resolución y serán materia de estudio en el respectivo considerando.

Recurso de revisión 00324/INFOEM/IP/RR/2017: adjuntó los archivos siguientes:

1. *ANEXOS 00008.docx*: documento constante de cuarenta y seis hojas a través del cual se remiten los anexos señalados en el Informe Justificado;
2. *Oficio JMC017.pdf*: archivo constante de cuatro hojas que contiene el Informe Justificado; y
3. *00008IMIEMIP2017DAF.zip*: comprensión de documentos que contiene los archivos electrónicos siguientes:
 - *ACTA CP-034-2016 061-16.PDF*
 - *BASES CP-034-2016 061-16.PDF*

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- *CONTRATO CP-034-2016 061-16.PDF*
- *ACT.PRES.IR-016-16.pdf*
- *BASES.IR-016-16.pdf*
- *CONT.IR-016-16.pdf*
- *DICTAMEN IR-016-20160001.pdf*
- *FAC 998.PDF*
- *FALLO.IR-016-16.pdf*
- *ACT.PRES.LP-006-16.pdf*
- *BASES.LP.pdf*
- *CONT.LP-006-16 .pdf*
- *dictamen lp-006-20160001.pdf*
- *EE-40 DIC.PDF*
- *FALLO.LP-006-16.pdf*

Cabe precisar, que los archivos comprendidos en la carpeta zip ya son de conocimiento del hoy recurrente ya que los mismos fueron adjuntados en respuesta a la solicitud 00008/IMIEM/IP/2017, motivo por el cual, no serán remitidos de nueva cuenta.

Por el contrario, las documentales señaladas como 1 y 2 sí serán remitidas al recurrente en cumplimiento a la presente resolución y serán materia de estudio en el respectivo considerando.

En relación a lo anterior, este Instituto no omite mencionar que de los Informes Justificados remitidos, en resumen, se advierte, como se dijo, que el Sujeto Obligado reitera su respuesta y que además, la Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y el

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Director de Administración y Finanzas señalan que la información que fue remitida en respuesta es la que obra en sus archivos, por lo que las solicitudes fueron atendidas.

SÉPTIMO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el recurrente no presentó manifestaciones.

OCTAVO. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción de los expedientes electrónicos formados con motivo de la interposición de los presentes recursos de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentar el proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los recursos señalados, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181 párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que las respuestas a las solicitudes de acceso fueron pronunciadas el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, mientras que el recurrente interpuso los recursos de revisión el veintidós de febrero del mismo año; esto es, al tercer día hábil siguiente, descontando del cómputo del plazo los días dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil diecisiete, por haber sido sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, se concluye que éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SAIMEX, la siguiente información:

1. Respecto de los cambios de iluminación y colocación de lavadoras y secadoras del servicio de lavandería y recarga de extintores del Hospital de Ginecología y Obstetricia³, así como por la adquisición de materiales de limpieza, papelería y útiles de oficina y la adquisición de equipos de cómputo, es decir, computadoras, impresoras, escáner y consumibles para equipo de cómputo⁴, lo siguiente:
 - a. Bases de licitación y/o adjudicación;
 - b. Actas;
 - c. Dictámenes;
 - d. Fallos de adjudicación;
 - e. Contratos;
 - f. Fianzas;
 - g. Facturas; y
 - h. Cheques póliza de los pagos efectuados.
2. Los contratos asignados de manera directa o por invitación restringida para la prestación de servicios o realización de trabajos de todo tipo incluyendo contratos signados por compras solidarias, reparación de camillas, pintura exterior, cambio de iluminación, construcción del local de ampliación de la farmacia, recargas de extintores, colocación de piso y pintura de los servicios de quirófanos, sala de

³ Indicando que el local se construyó en 2016.

⁴ Por el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

expulsión y anestesia, reparación del mastógrafo y reveladores del Área de Imagenología del Hospital de Ginecología y Obstetricia⁵.

Así, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través de la remisión de diversas documentales, mismas que fueron descritas en el resultando tercero del presente instrumento revisor.

No obstante, el recurrente interpuso los recursos de revisión que nos ocupan, en los que señaló totalmente como acto impugnado que la información proporcionada por el Sujeto Obligado estaba incompleta y aduciendo como razones o motivos de inconformidad que mediante escritos presentados los pasados viernes 17 y 19 ante el Pleno, solicitan apoyo y resolución del asunto.

Al respecto, cabe señalar primeramente, que se entiende que se refiere como fecha al pasado viernes 17 de febrero, al ser la fecha más coincidente con las manifestaciones realizadas por el recurrente y la interposición de sus recursos de revisión; no obstante ello, esta Ponencia, de la consulta efectuada a los escritos ingresados a este Instituto, no advirtió alguno que se relacionara con el asunto que en el presente recurso de resolución se resuelve.

Posteriormente, vía Informe Justificado, el Sujeto Obligado remitió de nueva cuenta parte de la información que ya había sido enviada en sus respuestas, reiterando las mismas y además, se aprecia que la Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y el Director

⁵ Por el periodo comprendido del 15 enero de 2016 al 15 de enero de 2017.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de Administración y Finanzas señalan que la información que ya fue remitida es la que obra en sus archivos, por lo que las solicitudes fueron atendidas.

Bajo este panorama y ante los argumentos plasmados en líneas anteriores, si bien se puede afirmar la existencia de la información y obviar el estudio de tales documentales, para garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del recurrente, este Instituto considera importante realizar las siguientes precisiones:

Primeramente, respecto de la solicitud identificada en el numeral 1, en lo que respecta a los cambios de iluminación y colocación de lavadoras y secadoras del servicio de lavandería y recarga de extintores del Hospital de Ginecología y Obstetricia, de los cuales solicitó las bases de licitación y/o adjudicación; actas; dictámenes; fallos de adjudicación; contratos; fianzas; facturas; y cheques póliza de los pagos efectuados, el Sujeto Obligado remitió información respecto de tres procedimientos adquisitivos:

Licitación Pública LP-006-2016 para la reparación y mantenimiento de inmuebles para el Hospital de Ginecología y Obstetricia a favor del C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez, del que remitió:

- Bases de la licitación pública nacional de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis;
- Acto de presentación y apertura de propuestas de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis;
- Dictamen de Adjudicación de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis;
- Acta de Fallo de Adjudicación de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis;
- Contrato de prestación de servicios número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, suscrito con el

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez, relativo a la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles para el Hospital de Ginecología y Obstetricia; y

Garantía de cumplimiento de contrato número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016, recibo y factura a nombre del C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez.

Invitación Restringida IR-016-2016 para la adquisición de maquinaria y equipo industrial del Hospital de Ginecología y Obstetricia a favor de la C. Norma Isela Ángeles Velázquez, mismo del que remitió:

- Bases de la Invitación Restringida de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis;
- Acto de presentación y apertura de propuestas de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis;
- Dictamen de Adjudicación de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis;
- Acta de Fallo de Adjudicación de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis;
- Contrato de Prestación de Servicios número DAF/SA/DRM/HGO/IR-016-2016/029-2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito con la C. Norma Isela Ángeles Velázquez relativo a la adquisición de maquinaria y equipo industrial (equipos de generación de vapor, lavadoras y secadoras) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia; y
- Garantías de defectos y vicios ocultos y de cumplimiento de contrato número DAF/SA/DRM/HGO/IR-016-2016/029-2016, y factura.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Contrato Pedido Administrativo CP-061-2016 del proceso IMIEM-CP-034-2016 para la adquisición de artículos para la extinción de incendios a favor de la C. Gloria García Servín, remitiendo:

- Solicitudes de participación y anexos de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis;
- Acta de Selección de Cotizaciones de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis; y
- Contrato Pedido Administrativo de adquisición de bienes y/o prestación de servicios número CP-061-2016 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, relativo al número de expediente CP-034-2016, suscrito con la C. Gloria García Servín.

Al respecto, primeramente cabe señalar que la recurrente indicó lo que se aduce como el periodo de entrega que requiere de la información, el correspondiente a dos mil dieciséis, ya que señaló que el *local* fue construido en ese año.

Ahora bien, el Sujeto Obligado informó sobre tres procedimientos que se realizaron en dicho año, una licitación pública, una invitación restringida y por último la suscripción de un contrato pedido administrativo, es decir, una adjudicación directa.

En tal virtud, cabe decir que este Instituto no tiene elementos para determinar que faltaran o no procedimientos adquisitivos por los conceptos solicitados, por lo que parte del entendido de que el Sujeto Obligado remitió efectivamente la información que obra en sus archivos.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

No obstante ello, sí procede analizar si respecto de cada procedimiento se remitió la información solicitada, es decir, si fueron remitidas las bases, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza de los pagos efectuados; motivo por el cual, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Procedimiento Solicitud	Licitación Pública	Invitación Restringida	Contrato Pedido Administrativo
Bases	Sí	Sí	Sí
Actas	Sí	Sí	Sí
Dictámenes	Sí	Sí	No
Fallos	Sí	Sí	No
Contratos	Sí	Sí	Sí
Fianzas	Sí	Sí	No
Facturas	Sí	Sí	No
Cheques póliza	No	No	No

En tal virtud, se procede primeramente al estudio respecto del contrato pedido administrativo, el cual, como se dijo, deriva de un procedimiento de adjudicación directa.

De tal modo, este contrato se encuentra regulado primeramente en el artículo 80 de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios, definiéndolos como aquellos instrumentos que permiten a las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos **adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa**, de

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 48 de dicha Ley; por lo que su celebración deberá realizarse al amparo de dicha fracción, misma que dice:

"Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

...

XI. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta.

Las dependencias, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en este supuesto de excepción. La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de esta disposición." (Sic)

(Énfasis añadido)

Dicho esto, se recalca que el contrato pedido es una variante del procedimiento de adjudicación, el cual debe realizarse para adquirir bienes o contratar servicios cuando el importe de la operación no rebase los montos establecidos en el presupuesto del ejercicio correspondiente y cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja⁶.

Asimismo, se recalca que si bien el procedimiento de adjudicación directa tiene características propias y que para llevarlo a cabo se deben realizar una serie de etapas, también lo es que para la celebración del contrato en mención no es necesario observar las disposiciones de los demás artículos de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Reglamento de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios,

⁶ Esto último en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

tal como lo dispone su artículo 92, párrafo primero, es decir, sólo sería necesario observar lo señalado en ese artículo.

En ese sentido, las dependencias deben obtener preferentemente a través de la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado al que deberán adjudicarse los bienes y servicios; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones.

Consecuentemente, el Reglamento en cita en su artículo 141 dispone cuál es el procedimiento que deberá observarse a efecto de celebrar el contrato pedido, que dispone:

“Artículo 141.-Los contratos pedido que se celebren al amparo del artículo 80 de la Ley, se realizarán directamente por las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, y serán formalizados con el proveedor que resultó seleccionado del análisis de al menos dos cotizaciones obtenidas, en términos del artículo 92 del presente Reglamento y que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los contratos pedidos de los organismos auxiliares que otorguen servicios de salud, serán formalizados por los titulares de las unidades médicas, a fin de asegurar el suministro inmediato en casos de urgencias médicas. En el caso de los municipios las cotizaciones deberán obtenerse a través de sus áreas de administración.

Los contratos pedido deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Descripción, unidad de medida y cantidad de los bienes y/o servicios;

II. Lugar y plazo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios;

III. Precio unitario de los bienes y/o servicios e importe total; y

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

IV. Garantía de defectos o vicios ocultos, la cual deberá ser hasta por un diez por ciento del importe total del contrato pedido y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes. No aplicará lo dispuesto en esta fracción a los proveedores sociales.

Los contratantes bajo su responsabilidad y previa justificación documental que deberá obrar en el expediente adquisitivo, podrán exceptuar a los proveedores de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

En ningún caso se podrá fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidas en este supuesto.

La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de esta disposición. Para tal efecto, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, emitirán un reporte mensual de los contratos pedido que celebren en términos del presente artículo, y lo remitirán dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración, a sus órganos de control interno.

Cuando no se puedan obtener las cotizaciones referidas en el primer párrafo, por razones de titularidad de patentes, registros, derechos de autor o derechos exclusivos; mantenimientos correctivos; o bien, porque el área usuaria no lo considere conveniente por motivos de confidencialidad de la información o porque ponga en riesgo la seguridad del Estado, bastará con obtener sólo una cotización." (Sic)

(Énfasis añadido)

En tal virtud, este Instituto advierte que por la naturaleza de los contratos pedido no es necesario que se cumplan con otras etapas que si se realizan en la licitación pública, invitación restringida o bien la propia adjudicación directa, es decir, aunque el recurrente hubiera solicitado las bases, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza de los pagos efectuados, claramente esta modalidad no cuenta con todas esas documentales.

Al mismo tiempo, se debe apreciar que el Sujeto Obligado remitió las solicitudes de participación, las cuales harían las veces de las bases, por lo que atendió el principio de máxima publicidad, ya que además remitió el acta de selección de cotizaciones a manera de acta, como fue solicitado.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, debe resaltarse que respecto a este contrato tampoco fue remitida la fianza solicitada, y que por los otros dos procedimientos se remitieron escritos en los que se indica que se otorgan las garantías respectivas.

En tal virtud, conviene remitirnos al estudio respectivo a fin de puntualizar qué se debe entender por una garantía, fianza y cuándo éstas son presentadas:

Al respecto, los proveedores o prestadores de servicios que celebren los contratos de adquisiciones y servicios deben garantizar a favor de la contratante:

- I. El anticipo que reciban. Por la totalidad el monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales;
- II. Los bienes o materiales que reciban. Por la totalidad el monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales;
- III. El cumplimiento de los contratos. Por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; y
- IV. En su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes. Hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En este sentido, de manera general los proveedores o prestadores de servicios deben presentar diferentes garantías, sea el caso; situación que a su vez se retoma en el Reglamento de dicha Ley, que dispone, para tal efecto, lo siguiente:

"Artículo 128.- Las garantías a que se refiere la Ley serán exhibidas:

⁷ Artículo 76 de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I. La de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato;

II. La de cumplimiento, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo;

III. La de defectos o vicios ocultos de los bienes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes;

IV. La derivada de la instancia de inconformidad, será exhibida al momento de solicitar la suspensión del acto motivo de la inconformidad; la de la contra garantía, dentro de los tres días siguientes al que tenga conocimiento el adjudicado afectado con la suspensión solicitada por el inconforme; y

V. La de seriedad de la postura, en el acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo de adjudicación." (Sic)

Igualmente, en el artículo 130 de dicho Reglamento se señala cómo deben ser exhibidas las garantías en cuestión, y que serán a través de:

- Fianza; o
- Cheque certificado o de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.

No obstante ello, la Ley de la Contratación en mención también señala que hay casos en los que se puede exceptuar, situación que se encuentra regulada en el artículo 77 de dicha Ley⁸:

"Artículo 77. Las contratantes podrán exceptuar a los proveedores o prestadores de servicios de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato, siempre que suministren antes de la suscripción del contrato la totalidad de los bienes o de los servicios, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente." (Sic)

(Énfasis añadido)

⁸ El artículo 133 del Reglamento de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios señala que las bases de licitación deberán precisar los supuestos en que proceda exceptuar a los licitantes o contratistas de la exhibición de garantías por cumplimiento del contrato.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por ello, y en virtud de que no hubo pronunciamiento por el Sujeto Obligado respecto de la solicitud de las fianzas (o garantías, entendidas así, en un sentido más amplio a fin de privilegiar el principio de máxima publicidad que le asiste a la recurrente) respecto del Contrato Pedido Administrativo CP-061-2016 del proceso IMIEM-CP-034-2016 para la adquisición de artículos para la extinción de incendios, será dable ordenar al Sujeto Obligado entregue, de ser procedente en versión pública, en los términos del considerando respectivo, la garantía que, en su caso, se haya exhibido, o bien, en caso de que ésta no hubiera sido exhibida deberá indicarlo así a la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

También cabe precisar que, este Instituto tiene por colmados los puntos de la solicitud relacionados con las fianzas de los procedimientos de licitación y de invitación restringida que en el caso particular fueron llevados a cabo, en el sentido de que el Sujeto Obligado remitió las documentales donde se advierten las garantías exhibidas, las cuales como se dijo, pueden presentarse en diversas formas, siendo la fianza una de ellas, y por tanto, no es obligatoria la presentación exclusiva de fianzas, sino que es una elección entre otras opciones.

Por tal virtud, el único punto que queda pendiente de análisis es el referente a la solicitud de los cheque póliza, para lo cual este Instituto advierte que de toda la información remitida por el Sujeto Obligado en su respuesta e Informe Justificado, no hay documental alguna en la que se adviertan las mismas, es decir, fue omiso en pronunciarse al respecto.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De este modo, es de señalar que los cheques póliza son documentos que amparan las erogaciones que se realizan con erario público, es decir, constituyen los medios idóneos de evidencia del gasto que el Sujeto Obligado realice con recursos públicos.

Esto es así, en razón de que en cumplimiento de los principios que rigen la función pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129 señala que los recursos económicos del Estado, de los Municipios y de los Organismos Autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; señalando además, que todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realizan.

Al respecto, los artículos 342, 343, 344 y 345 del Código Financiero del Estado de México y Municipios disponen el sistema y las políticas que deben seguirse para llevar el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que llevan a cabo los Municipios del Estado de México; estableciendo que el registro contable del efecto patrimonial y presupuestal⁹ de las operaciones financieras que realice el Sujeto Obligado se realizará conforme al sistema y a las disposiciones que se aprueben en

⁹ El Glosario de Términos Administrativos emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) definen registro contable y registro presupuestario de la siguiente manera:

REGISTRO CONTABLE: Asiento que se realiza en los libros de contabilidad de las actividades relacionadas con el ingreso y egresos de un ente económico.

REGISTRO PRESUPUESTARIO: Asiento contable de las erogaciones realizadas por las dependencias y entidades con relación a la asignación, modificación y ejercicio de los recursos presupuestarios que se les hayan autorizado.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

Igualmente, señalan que los Sujetos Obligados deben contar con una unidad administrativa que registra contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realizan, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas.

Unidad administrativa que, de conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, pudieran ser dos, el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Tesorería.

Dicho lo anterior, es de señalar que si bien el término *póliza contable* no está definido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el *Glosario de Términos Administrativos* emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el *Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública* elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), la definen como:

"PÓLIZA CONTABLE

Documento en el cual se asientan en forma individual todas y cada una de las operaciones desarrolladas por una institución, así como la información necesaria para la identificación necesaria para la identificación de dichas operaciones."

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De lo anterior se advierte que la póliza contable constituye un registro contable y presupuestal con el que cuentan los Municipios para el registro de sus operaciones relacionadas con sus ingresos y egresos, y se anexan los documentos o comprobantes que justifiquen las anotaciones y cantidades en ellas registradas, lo que permite la identificación plena de dichas operaciones.

Así, existen diversos tipos de pólizas de acuerdo a las operaciones realizadas; encontrando que los pagos efectuados con cheque son controlados en *pólizas de cheque*, las cuales permiten registrar una salida de dinero de la cuenta bancaria propia a través de la emisión de un cheque, por lo que las dependencias públicas al librar un cheque adhieren una fotocopia del mismo con una póliza que sirve para fines contables, porque describe cuanto y para qué se usa dicho cheque, la cual sirve a su vez, como un recibo del cheque entregado al beneficiario.

Dichas pólizas disponen de un espacio en la parte superior que permite obtener la copia de todos los datos del cheque expedido, y en la parte inferior, los demás datos de identificación contable, tales como, nombre de la entidad, referencia a la póliza, tipo de póliza, número de póliza, fecha, número de cuenta, número de subcuenta, concepto, cargos y abonos y firmas de quienes elaboraron, revisaron y autorizaron.

Por tal motivo, será dable ordenar la entrega, en versión pública, en términos del considerando respectivo, de los cheques póliza o bien, de las pólizas de cheque que se hayan elaborado con motivo de los contratos remitidos por el Sujeto Obligado en sus respuestas a las solicitudes de información 00008/IMIEM/IP/2017, 00009/IMIEM/IP/2017 y 00010/IMIEM/IP/2017.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Esto se ordena así, en razón de que para las otras dos solicitudes que se analizaran con posterioridad, el Sujeto Obligado tampoco remitió información; no obstante de tratarse documentales que reflejan el ejercicio del gasto que éste realice.

Por otra parte, respecto de la adquisición de materiales de limpieza, papelería y útiles de oficina, de los cuales solicitó las bases de licitación y/o adjudicación; actas; dictámenes; fallos de adjudicación; contratos; fianzas; facturas; y cheques póliza de los pagos efectuados, el Sujeto Obligado remitió la siguiente información:

Remitió los siguientes Contratos del Programa Solidario de Bienes y documentales de pagos efectuados:

De 2015:

Contratos:

- **CS-001-2015** suscrito con la C. Alma Rosa Vázquez Ordaz, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, materiales y enseres de limpieza;
- **CS-002-2015** suscrito con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimos, S.A. de fecha veintidós de mayo de dos mil quince;
- **CS-003-2015** suscrito con la persona jurídico colectiva Grupo Vitece, S.A. de C.V. de fecha nueve de junio de dos mil quince;
- **CS-004-2015** suscrito con la persona jurídico colectiva Grupo Alvesu, S.A. de C.V. de fecha veinticinco de junio de dos mil quince;
- **CS-006-2015** suscrito con el C. Jonathan González Santamaría de fecha uno de julio de dos mil quince;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- CS-011-2015 suscrito con la C. Elsa Cecilia Navarro Acosta de fecha veintinueve de julio de dos mil quince;
- CS-016-2015 suscrito con la C. Atziri Jareth Andrade Sánchez de fecha tres de septiembre de dos mil quince;
- CS-017-2015 suscrito con la C. Irma Vergara Rodríguez de fecha tres de septiembre de dos mil quince;
- CS-018-2015 suscrito con el C. Juan Manuel Medina Navarrete de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince; y
- CS-020-2015 suscrito con la C. Paola Constantino Ramírez de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.

Pagos:

- Relacionados con el contrato CS-001-2015 y la C. Alma Rosa Vázquez Ordaz;
- Relacionados con el contrato CS-002-2015 y la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimo S.A. de C.V.;
- Relacionados con los contratos CS-004-2015 y la persona jurídico colectiva Grupo Alvesu S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato CS-006-2015 y el C. Jonathan González Santamaría;
- Relacionados con el contrato CS-011-2015 y la C. Elsa Cecilia Navarro Acosta;
- Relacionados con el contrato CS-016-2015 y la C. Atziri Jareth Andrade Sánchez;
- Relacionados con el contrato CS-017-2015 y la C. Irma Vergara Rodríguez.
- Relacionados con el contrato CS-018-2015 y el C. Juan Manuel Medina Navarrete;
- Relacionados con el contrato CS-020-2015 y la C. Paola Constantino Ramírez;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De 2016

Contratos:

- CS-001-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
- CS-002-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
- CS-003-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;
- CS-004-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;
- CS-005-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;
- CS-006-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis;
- CS-009-2016 suscrito con la C. Patricia Sánchez Reyes de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- CS-010-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva DMS VACU, S.A. de C.V. de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- CS-013-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimos S.A. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;
- CS-014-2016 suscrito con la persona jurídico colectiva Dumgar S.A. de C.V. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-015-2016** suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-016-2016** suscrito con el C. Josué Vázquez Archundia de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-022-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-023-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Representaciones Escolares y de Oficina ABC S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-024-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-025-2016** suscrito con el C. Jonathan González Santamaría de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-028-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; y
- **CS-029-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Pagos:

- Relacionados con los contratos **CS-001-2016**, **CS-003-2016** y **CS-005-2016** y la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato **CS-002-2016** y la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V.
- Relacionados con el contrato **CS-004-2016** y la persona jurídico colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V.;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Relacionados con el contrato **CS-006-2016** y la persona jurídico colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato **CS-009-2016** y la C. Patricia Sánchez Reyes;
- Relacionados con el contrato **CS-013-2016** y la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimo S.A.;
- Relacionados con el contrato **CS-014-2016** y la persona jurídico colectiva Dumgar, S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato **CS-020-2016** y el C. Julio César González Zepeda;
- Relacionados con el contrato **CS-023-2016** y la persona jurídico colectiva Representaciones Escolares y de Oficina ABC S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato **CS-024-2016** y la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato **CS-025-2016** y el C. Jonathan González Santamaría;
- Relacionados con el contrato **CS-028-2016** y la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V.

En tal virtud, en una primera conclusión, es de señalar que respecto de dos mil quince, de los diez contratos remitidos, solo de nueve de ellos se remitieron documentales de pago, es decir, las facturas solicitadas, faltando las documentales relacionadas con el contrato **CS-003-2015**; motivo por el cual, es procedente ordenar la entrega de la factura de este contrato, en su versión pública, en los términos del considerando respectivo.

Asimismo, respecto de dos mil dieciséis, se desprende que no se remitieron las facturas correspondientes a los contratos **CS-010-2016**, **CS-015-2016**, **CS-016-2016**, **CS-022-2016**

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

y CS-029-2016; por lo cual, también será procedente ordenar la entrega de las respectivas facturas, en versión pública en los términos que se señalarán más adelante.

Ahora bien, conviene recordar que respecto a la solicitud de información, esta incluyó que se entregara la documentación concerniente a las bases, actas, dictámenes, fallos, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza de los pagos efectuados, y al respecto, el Sujeto Obligado remitió diversos contratos del programa compras solidarias de bienes, así como facturas, no existiendo pronunciamiento o documental respecto de bases, actas, dictámenes, fallos, fianzas y cheques póliza¹⁰.

En tal virtud, es de señalar que de la lectura a los contratos realizados, se advierte que es su voluntad suscribirlos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales¹¹, motivo por el cual, esta Ponencia procedió a realizar el estudio de tal documental y advirtió que tienen por objeto impulsar el desarrollo de los proveedores sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio marco para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, por lo que regulan la contratación pública con este sector de la sociedad, para otorgarles nuevas oportunidades comerciales.

Consecuentemente, además de señalar los requisitos que los proveedores deberán cumplir para obtener su respectiva cédula y por lo tanto, estar registrados como un proveedor social, así como las especificaciones técnicas de la contratación, se señala también que corresponde a los coordinadores administrativos, delegados

¹⁰ Respecto a este punto, ya fue abordado en el estudio de la solicitud de información 00008/IMIEM/IP/2017 y se ordenó la entrega de la misma.

¹¹ Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 10 de julio de 2014.

Recurso de Revisión:

00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

administrativos o equivalentes de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, contratar con los proveedores sociales el suministro de bienes y la prestación de servicios en los términos de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México, su Reglamento y dichos lineamientos.

Asimismo, indican que preferentemente se adjudicarán contratos a proveedores sociales en los procedimientos adquisitivos, en términos de la normatividad señalada, considerando en las **bases adquisitivas** disposiciones que regulen la simplificación de requisitos que presenten los proveedores sociales, así como la excepción en la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos, cuando se solicite

Por lo tanto, es claro que el hecho de que los contratos se hayan suscrito en apego a lo dicho en los lineamientos en mención y que por ende, hayan sido objeto de que en ellos, preferentemente se considerara la participación de proveedores sociales, ello no quiere decir que sea una modalidad o procedimiento de adquisición diferente a los señalados en la Ley de la Contratación en cita, es decir, licitación pública, invitación restringida o bien, adjudicación directa.

En tal virtud, en caso de que alguno o todos los contratos se hayan apegado a un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, será procedente ordenar la entrega, en su versión pública de ser procedente en términos del

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

considerando respectivo, de las bases, actas, dictámenes, fallos de adjudicación y garantías¹² que con motivo de ellos se hayan elaborado.

No obstante ello, y en términos de lo dicho en el estudio referente al contrato pedido, en caso de que alguno o todos los contratos se hayan realizado en apego a las disposiciones que regulan tal contrato y que por ende, no se hayan elaborado la totalidad de las documentales señaladas, deberá así hacerlo de conocimiento a la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Manifestación con la cual, se tendrá, en su caso, colmado este punto de la solicitud, en el entendido de que para la suscripción de contratos pedido no es necesario que se apeguen a todo lo dispuesto para la adjudicación directa, por lo que esas documentales pueden no haberse realizado.

Por cuanto hace a las garantías, sea cual sea el procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de que se trate, al igual que en el estudio de la solicitud anterior, deberá entregar, en versión pública de ser procedente, las que se haya exhibido, o bien, en caso de que ésta no hubiera sido exhibida deberá indicarlo así a la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud relacionada con la adquisición de equipos de cómputo, es decir, computadoras, impresoras, escáner y consumibles para equipo de cómputo de los cuales solicitó las bases de licitación y/o adjudicación; actas; dictámenes;

¹² Se insiste en que se ordena la entrega de garantías en virtud de que la fianza es una de las modalidades de las que se puede optar por presentar la primera.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

fallos de adjudicación; contratos; fianzas; facturas; y cheques póliza de los pagos efectuados, el Sujeto Obligado remitió la siguiente información:

Remitió los siguientes Contratos del Programa Solidario de Bienes y documentales de pagos efectuados:

De 2015:

Contratos:

- **CS-005-2015** suscrito con la persona jurídico colectiva Kisa Importaciones, S.A. de C.V. de fecha veinticinco de junio de dos mil quince;
- **CS-007-2015** suscrito con la C. Paola Constantino Ramírez de fecha uno de julio de dos mil quince; y
- **CS-019-2015** suscrito con la C. Gabriela Juárez Peña de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.

Pagos:

- Relacionado con el contrato **CS-005-2015** y la persona jurídica colectiva Kisa Importaciones, S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato **CS-007-2015** y la C. Paola Constantino Ramírez; y
- Relacionado con el contrato **CS-019-2015** y la C. Gabriela Juárez Peña.

De 2016:

Contratos:

Recurso de Revisión:

**00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados**

Sujeto Obligado:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

- **CS-005-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro, S.A. de C.V. de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-008-2016** suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-011-2016** suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-012-2016** suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;
- **BIS CS-016-2016** suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-017-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-018-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-019-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-020-2016** suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-030-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis;
- **CS-031-2016** suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis;

Pagos:

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Relacionado con los contratos CS-001-2016 CS-003-2016 y CS-005-2016 y la persona jurídica colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V.;
- Relacionados con los contratos CS-008-2016, CS-012-2016 y CS-031-2016 y el C. Luis Daniel González Zepeda;
- Relacionados con el contrato BIS CS-016-2016 y CS-020-2016 y el C. Julio César González Zepeda;
- Relacionados con el contrato CS-017-2016 y la persona jurídica colectiva Secomain S.A. de C.V.;
- Relacionados con el contrato CS-018-2016 y la persona jurídica colectiva Dare Proveedora, S.A. de C.V.; y
- Relacionados con el contrato CS-019-2016 y la persona jurídica colectiva Acti Servicio Maralar, S.A. de C.V.

En tal virtud, en una primera conclusión, es de señalar que respecto de dos mil quince, se remitieron tres contratos con sus respectivas documentales de pago, es decir, las facturas solicitadas; no obstante ello, el contrato **CS-019-2015** es ilegible en algunas de sus partes¹³, tal como se ve a continuación:

¹³ Cabe señalar que de la totalidad de los contratos remitidos, existen algunos en las mismas condiciones que el que se señala aquí, no obstante, de los demás existieron diferentes archivos en los que se remitió el mismo contrato, en los cuales sí es legible, por lo que, del que no se envió otro archivo que permitiera su visualización, fue este.

Recurso de Revisión:

00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

ANEXO UNO DESCRIPCION DE LOS BIENES							CS-019-2015
UNID AD	SOL	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTO	EMPRESA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO ADJUDICADO	
22	SEP	2015	0200020101	GABRIELA JUAREZ PENA	\$20,722.67	\$20,078.90	

Nº DE PAT.	CLAVE	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O SOLICITADA	PRECIO UNITARIO NETO CON IVA INCLUIDO	TOTAL POR PARTIDA
1	UN00000001	TONER PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS PS-1000D TK-102	PZA	2	\$2,158.75	\$4,317.50
2	UN00000002	TONER PARA IMPRESORA XEROX LASER CIAN PHASER 6124 2650L 106R01335	PZA	2	\$1,291.45	\$2,582.90
3	UN00000003	TONER PARA IMPRESORA XEROX LASER MAGENTA PHASER 6125 106R01334	PZA	2	\$1,291.45	\$2,582.90
4	UN00000004	TONER PARA IMPRESORA XEROX LASER AMARILLO PHASER 6125 106R01337	PZA	3	\$1,605.67	\$4,817.01
5	UN00000005	TONER PARA IMPRESORA XEROX LASER NEGRO PHASER 6125 106R01338	PZA	2	\$2,275.89	\$4,551.78
6	UN00000006	CORRECTORABLE TX-52X 30MM TUMS 140 CAJA CON 23AS	CAJA	1	\$551.26	\$551.26
7	UN00000007	MEMORIAS USB DE 8 GB MCL KINGSTON DATA TRAVEL	PZA	48	\$340.80	\$16,358.40
8	UN00000008	TONER PARA IMPRESORA HP 1020 XL TRICOLOR CIZARRA	PZA	2	\$551.26	\$1,102.52
9	UN00000009	TONER PARA IMPRESORA HP 652 XL COLOR NEGRO C2105A	PZA	2	\$474.47	\$948.94
10	UN00000010	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 45A CE380AD	PZA	1	\$4,234.65	\$4,234.65
					SUB-TOTAL	\$29,572.90

UNID AD	SOL	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTO	EMPRESA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO ADJUDICADO
22	SEP	2015	0200020201	GABRIELA JUAREZ PENA	\$16,224.00	\$16,102.89

Nº DE PAT.	CLAVE	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O SOLICITADA	PRECIO UNITARIO NETO CON IVA INCLUIDO	TOTAL POR PARTIDA
11	UN00000011	TAPETE PARA MOUSE	PIEZA	184	\$25.54	\$4,700.00
12	UN00000012	MOUSE BASICO TIPO USB	PIEZA	16	\$102.55	\$1,640.80
13	UN00000013	LOCION LIMPIADORA PARA CUBIERTAS DE EQUIPO DE COMPUTO	PIEZA	67	\$35.54	\$2,382.18
14	UN00000014	COMPUTOALLAS PARA LIMPIEZA DE PANTALLAS LCD Y GABINETES FRASCO 333.33 CALILLAS HUMEDAS	BOTE	54	\$45.07	\$2,433.78
15	UN00000015	TECLADO PARA COMPUTADORA TIPO USB	PIEZA	30	\$149.54	\$4,486.20
					SUB-TOTAL	\$16,102.89

UNID AD	SOL	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTO	EMPRESA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO ADJUDICADO
22	SEP	2015	0200020301	GABRIELA JUAREZ PENA	\$550,000.00	\$248,434.65

Nº DE PAT.	CLAVE	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O SOLICITADA	PRECIO UNITARIO NETO CON IVA INCLUIDO	TOTAL POR PARTIDA
16	UN00000016	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 059450A (49A)	PIEZA	21	\$2,057.12	\$43,199.52
17	UN00000017	CARTUCHO TONER HP LASER JET 05 CE305A (PAGS004)	PIEZA	39	\$1,885.70	\$73,542.30

Recurso de Revisión:

00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

18	INM000113	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET P42W CE285A	PIEZA	2	\$1,071.73	\$2,143.46
19	INM000274	DVD-RW SONY 120 MIN 4 G	PIEZA	147	\$34.46	\$5,065.62
20	INM001184	CARTUCHO PIMPRESORA HP LASER JET C 2612A	PIEZA	4	\$2,194.18	\$8,776.72
21	INM001642	CARTUCHO PIMPRESORA SAMSUNG MLT202S	PIEZA	5	\$1,770.42	\$8,852.10
22	INM001654	CARTUCHO HP Q6000A NEGRO	PIEZA	3	\$2,582.77	\$7,748.31
23	INM001660	CARTUCHO HP Q6001A AZUL	PIEZA	3	\$4,394.94	\$13,184.82
24	INM001665	CARTUCHO HP Q6002A AMARILLO	PIEZA	3	\$2,594.11	\$7,782.33
25	INM001667	CARTUCHO HP Q6003A MAGENTA	PIEZA	3	\$2,594.11	\$7,782.33
26	INM001669	CARTUCHO LASER JET HP CC650 AD NEGRO CP202A	PIEZA	3	\$2,764.97	\$8,294.91
27	INM001670	CARTUCHO LASER JET HP CC651 AD GRN CP202S	PIEZA	3	\$2,764.97	\$8,294.91
28	INM001672	CARTUCHO LASER JET HP CC652 AD AMARILLO CP202S	PIEZA	3	\$2,764.97	\$8,294.91
29	INM001671	CARTUCHO LASER JET HP CC653 AD MAGENTA CP202S	PIEZA	3	\$2,764.97	\$8,294.91
30	INM002080	MEMORIA USB 8 GB	PIEZA	45	\$35.70	\$1,606.65
31	INM001124	CARTUCHO TONER LASER JET Q5511A	PIEZA	4	\$3,133.61	\$12,534.44
32	INM000380	MEMORIA USB 16 GB	PIEZA	67	\$123.37	\$8,265.79
33	INM000547	CINTA PIMPRESORA OKIDATA MICROLINE 604 CINTA 441714021417304	PIEZA	6	\$175.36	\$1,052.16
34	INM000404	PAPEL STOCK DE 4 TANTOS PALTADO 15" X 11"	CAJA	4	\$1,380.40	\$5,521.60
35	INM000407	PAPEL STOCK 9 1/2X11 DE 3 TANTOS	CAJA	4	\$640.88	\$2,563.52
36	INM000415	PAPEL STOCK BLANCO 9 1/2X11 DE 1 TANTO	CAJA	4	\$420.15	\$1,680.60
					SUB TOTAL	\$248,414.85

TOTAL \$294,494.37

TOTAL: \$294,494.37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO PESOS 37/100 M.N.)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR SOCIAL

MTRO. HILARIO VÍCTOR AYALA VAZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.GABRIELA JUAREZ PEÑA

FECHA DE EMISIÓN
29/04/18

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En este sentido, es importante señalar que al momento de dar atención a las solicitudes de acceso a la información, las Unidades de Transparencia deben cerciorarse de poner la información a disposición de los solicitantes por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia a los sistemas computacionales y a las tecnologías de información; obligando así a los Sujetos Obligados a poner a disposición de las personas los medios necesarios para que éstas puedan obtener la información pública de manera directa y sencilla; tal y como lo disponen los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dicen:

"Artículo 88.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.

Artículo 89.- Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de transparencia deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten." (Sic)

En virtud de lo anterior, es claro que el Sujeto Obligado, al entregar esta documental de manera ilegible, no garantiza el derecho de acceso a la información, pues no pone en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a un criterio de publicidad y precisión, ya que la entrega de la documentación tal y como fue entregada al particular no facilita su acceso ni permite que el solicitante la obtenga de manera directa y sencilla. Razones por las cuales el Sujeto Obligado no atiende a los artículos 1, 4, 8, 88 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Además, este Organismo Garante se encuentra impedido para tener por desahogado la totalidad del material documental remitido como respuesta, ya que al ser ilegible en alguna de sus partes no puede constatarse a través de los sentidos su contenido. Sirve de apoyo a lo anterior, como criterio orientador, la tesis aislada número II. 1º.C.T. 55 C.¹⁴, que la letra dice:

"COTEJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS ILEGIBLES. AL NO SER POSIBLE CONSTATAR SU AUTENTICIDAD ES INÚTIL E INTRASCENDENTE SU PERFECCIONAMIENTO, POR LO QUE LA JUNTA ESTÁ IMPEDIDA PARA ORDENAR SU DESAHOGO. Cuando alguna de las partes en el juicio laboral ofrece como prueba algún documento en copia fotostática y su perfeccionamiento por medio del cotejo con su original, la Junta estará impedida para ordenar su desahogo, si el texto de esas reproducciones fotostáticas es ilegible en alguna de sus partes, toda vez que el actuario no podrá constatar, a través de sus sentidos, si concuerdan o no las copias aportadas al sumario con sus originales, pues no es posible que en caso de que la parte legible de esas reproducciones resulte igual que sus originales y, que por ese hecho, considerara lo mismo respecto de la otra parte a la que no puede dar lectura, dado que es ilegible; por tanto, al ser imposible constatar su autenticidad por medio del citado perfeccionamiento, dicha probanza se torna inútil e intrascendente, conforme al artículo 779 de la Ley Federal del Trabajo.

..." (Sic)

Bajo esa óptica, es claro que la documental remitida por el Sujeto Obligado con la que pretende dar por satisfecho el derecho de acceso a la información pública ejercitado por la ahora recurrente, no es suficiente para colmar la solicitud de origen y por tanto, es procedente ordenar al Sujeto Obligado remita nuevamente el contrato CS-003-2015 en los que la información sea visible, en su versión pública de ser procedente.

Además, respecto de dos mil dieciséis, se desprende que no se remitieron las facturas correspondientes a los contratos CS-011-2016 y CS-030-2016; por lo cual, también será

¹⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 201,412.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

procedente ordenar la entrega de las respectivas facturas, en versión pública en los términos que se señalarán más adelante.

Ahora bien, conviene recordar que respecto a la solicitud de información, esta incluyó que se entregara la documentación concerniente a las bases, actas, dictámenes, fallos, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza de los pagos efectuados, y al respecto, el Sujeto Obligado remitió diversos contratos del programa compras solidarias de bienes, así como facturas, no existiendo pronunciamiento o documental respecto de bases, actas, dictámenes, fallos, fianzas y cheques póliza¹⁵.

Motivo por el cual, y al advertirse que los contratos aquí remitidos corresponden también a contratos del programa de compras solidarias de bienes, los cuales fueron materia de estudio en la solicitud anterior respecto de la solicitud 00009/IMIEM/IP/RR/2017, procede ordenar la entrega de las bases, actas, dictámenes, fallos, garantías y cheques póliza en los mismos términos, en la versión pública correspondiente.

Finalmente, por cuanto hace a la solicitud de los contratos asignados de manera directa o por invitación restringida para la prestación de servicios o realización de trabajos de todo tipo incluyendo contratos signados por compras solidarias, reparación de camillas, pintura exterior, cambio de iluminación, construcción del local de ampliación de la farmacia, recargas de extintores, colocación de piso y pintura de los servicios de quirófanos, sala de expulsión y anestesia, reparación del mastógrafo y reveladores del

¹⁵ Respecto a este punto, ya fue abordado en el estudio de la solicitud de información 00008/IMIEM/IP/2017 y se ordenó la entrega de la misma.

Área de Imagenología del Hospital de Ginecología y Obstetricia, el Sujeto Obligado remitió la siguiente información:

De 2016:

- Contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo biomédico y diverso número **DAF/SA/DRM/HGO/IR-006-2016/019-2016** de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito con la persona jurídico colectiva "Grupo MSERV" S. de R. L. de C.V. y anexo;
- Contrato para la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles número **DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016** de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, suscrito con el C. Jorge Hugo Rosas Domínguez y anexo;
- Contrato para la reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio número **DAF/SA/DRM/HN/IR-019-2016/035-2016** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito con la persona jurídico colectiva "Tecnología Biomédica del Sur" S.A. de C.V. y anexo;
- Contrato para la adquisición de equipo médico y de laboratorio número **DAF/SA/DRM/HGO/LP-021-2016/036-2016** de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito con la persona jurídico colectiva "Tecnología Biomédica del Sur" S.A. de C.V. y anexo; y
- Contrato Pedido Administrativo de adquisición de bienes y/o prestación de servicios número **CP-061-2016** suscrito con la otra la C. Gloria García Servín, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Contratos del Programa Compras Solidarias de Bienes 2016:

- **CS-001-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-002-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-003-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-004-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-005-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;
- **CS-006-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-008-2016** suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-009-2016** suscrito con la C. Patricia Sánchez Reyes de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-010-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva DMS VACU, S.A. de C.V. de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-011-2016** suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;
- **CS-012-2016** suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-013-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Abasto y Servicios Generales Óptimos S.A. de C.V. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-014-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dumgar S.A. de C.V. de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-015-2016** suscrito con la C. Eloisa Escalona González de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
- **BIS CS-016-2016** suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-016-2016** suscrito con el C. Josué Vázquez Archundia de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-017-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-018-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-019-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-020-2016** suscrito con el C. Julio César González Zepeda de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-022-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-023-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Representaciones Escolares y de Oficina ABC S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-024-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Secomain S.A. de C.V. de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **CS-025-2016** suscrito con el C. Jonathan González Santamaría de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-028-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Proveedora Ediro S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-029-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Dare Proveedora S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis;
- **CS-030-2016** suscrito con la persona jurídico colectiva Acti Servicio Maralar S.A. de C.V. de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis; y
- **CS-032-2016** suscrito con el C. Luis Daniel González Zepeda de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.

Al respecto, este Instituto advierte que el Sujeto Obligado colmó parcialmente esta solicitud de información, ya que si bien remitió diversos contratos, también lo es que el periodo por el cual fueron solicitados fue del quince enero de dos mil dieciséis al quince de enero de dos mil diecisiete.

En tal virtud, de los archivos remitidos se advierte únicamente información respecto del ejercicio dos mil dieciséis; por lo que, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, será dable ordenar la entrega, en versión pública, en términos del considerado respectivo, de los contratos asignados de manera directa o por invitación restringida para la prestación de servicios o realización de trabajos de todo tipo incluyendo contratos signados por compras solidarias, reparación de camillas, pintura exterior, cambio de iluminación, construcción del local de ampliación de la farmacia, recargas de extintores, colocación de piso y pintura de los servicios de quirófanos, sala de expulsión y anestesia, reparación del mastógrafo y reveladores del Área de

Recurso de Revisión:

**00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados**

Sujeto Obligado:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Imagenología del Hospital de Ginecología y Obstetricia, del periodo comprendido del uno de enero al quince de enero de dos mil diecisiete.

No obstante ello, si no suscribió contrato alguno de esta naturaleza durante el periodo referido, y en tal virtud, la remitida es toda la información que obra en sus archivos, deberá así hacerlo de conocimiento de la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución y con ello bastará para tener por satisfecho este punto.

Ello con la finalidad, de privilegiar el principio de máxima publicidad que le asiste a la recurrente.

Finalmente, cabe mencionar que este Instituto no omite mencionar al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud planteada, éste Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."(Sic)

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Para finalizar, este Instituto no omite mencionar que en el acuerdo que fue remitido por el Sujeto Obligado en el cual se aprueba la elaboración de las versiones públicas de las documentales remitidas se indica que deberá suprimirse de las mismas respecto de las facturas (el domicilio y folio fiscal, RFC y cadena del QR) y del pago de spey (la cuenta y referencia del ordenante, cuenta del beneficiario); de los cuales se advierte que el domicilio fiscal, el folio y el RFC es información que, en el caso en concreto, no debe ser omitida en la entrega de la información, es decir, ésta no debe ser motivo de supresión, tal y como se señala en considerando siguiente.

En tal virtud, procede ordenar la entrega del acuerdo que clasifique como confidencial la información remitida por el Sujeto Obligado en su respuesta, tomando consideración de lo dicho por este Instituto en la presente resolución.

Esto es así, ya que además se advierte que dichos datos si se dejaron visibles en las documentales remitidas, por lo que el acuerdo remitido no corresponde a las versiones públicas que se hicieron de conocimiento del recurrente.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para este Instituto que el Sujeto Obligado en su respuesta, específicamente en algunos contratos remitidos, se advierte que proporcionó información relacionada con el número de acta de nacimiento de las personas físicas con las que celebró dichos contratos, información que se considera como confidencial y por tanto, datos personales susceptibles de protegerse; por lo que, con fundamento en el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina girar oficio al Contralor

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto, a fin de que determine el grado de responsabilidad.

CUARTO. De la versión pública y su acuerdo. De la documentación referida en el considerando anterior de la cual se ordena su entrega, se deberá realizar una versión pública, para clasificar como confidencial los números de cuentas bancarias, claves estandarizadas –interbancarias- (CLABES) y de tarjetas, siempre y cuando se contengan en dichos documentos, o bien, de manera enunciativa, el domicilio particular o correo electrónico personal de los proveedores o contratistas.

Esto en el entendido de que, el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, debiendo, proteger dicha información, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 4, 91, 143, 51 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Además, en el caso de las facturas, éstas deben señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos o cheques nominativos, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

Respecto de los números de cuentas bancarias, claves estandarizadas (interbancarias) (CLABES) y de tarjetas, ha sido criterio de este Pleno que esa información que debe clasificarse como confidencial, y elaborarse una versión pública en la que se teste la misma.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Esto es así, ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a su titular.

De este modo, la CLABE es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencias electrónicas de fondos interbancarios entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen. Dicha clave se compone de dieciocho dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:

- Código de banco: donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito Asociación de Bancos (tres dígitos);
- Código de plaza: ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de clave de plaza definida para el servicio de cheques (tres dígitos);
- Número de cuenta: campo donde se incluye la información de cada banco para individualizar la cuenta de sus clientes (once dígitos); y
- Dígito de control: es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE son correctos (un dígito).

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser información confidencial en términos del artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información de una persona física o jurídica colectiva.

Corolario a lo anterior, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular ya sea el contratista o bien el Sujeto Obligado, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del Sujeto Obligado o de sus contratistas.

De este modo, en las versiones públicas se deben testar únicamente los números de las cuentas bancarias, CLABES; si es que ésta información se advierte en el documento; en caso contrario, los deben entregar en forma íntegra.

Debe agregarse, que el Sujeto Obligado al entregar la referida documentación, debe dejar visible los datos del proveedor o contratista, el registro federal de contribuyentes (RFC) y el domicilio fiscal; es decir, no debe testarse dato alguno relacionado con el contribuyente aunque el proveedor o contratista sea una persona física.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Esto se debe a que del ejercicio de ponderación entre el derecho a la protección de datos personales con el derecho de acceso a la información pública, es de mayor trascendencia el que cualquier persona pueda conocer en qué se gastan los recursos públicos, puesto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado con base en los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados, por lo que debe transparentarse su ejercicio.

Además, las personas físicas que realicen las actividades contratadas por las instituciones renuncian implícitamente a una parte de su derecho a la intimidad al obtener beneficios y lucros de los recursos públicos por dicha contratación, por lo que no puede considerarse como información clasificada lo relativo a su nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal, atento a que dicha información es la que puede generar certeza en los gobernados en que se está ejerciendo debidamente el presupuesto, esto es, se están realizando pagos a una persona que es la realizadora de una obra por la que se hizo un pago con dinero del erario público.

Así, como ha sido señalado en la presente resolución, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los servidores públicos.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar,

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación como confidencial el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido, es decir, es necesario que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 137, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, deberá observar lo que para tal efecto señalen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que fueron expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dicen:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General."

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

...

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.” (Sic)

(Énfasis añadido)

En conclusión de lo anteriormente plasmado, el Pleno de éste Instituto determina que son parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por el particular, únicamente en virtud de haber señalado que éstas se encontraban plasmadas en un escrito que no obra en los archivos de este Instituto y del cual, por ende, no se tuvo conocimiento, no obstante, que al indicar que la información era incompleta, este Instituto procedió al estudio de las documentales en cuestión, advirtiendo que tal aseveración es correcta; motivo por el cual, se actualiza la fracción V del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; determinándose modificar la respuesta y ordenar la entrega de las documentales faltantes respecto de diversos procedimientos adquisitivos, en versión pública, previa búsqueda exhaustiva.

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la recurrente, por lo que se **MODIFICAN** las respuestas del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Instituto Materno Infantil del Estado de México, Sujeto Obligado, atienda las solicitudes de información números 00008/IMIEM/IP/2017, 00009/IMIEM/IP/2017, 00010/IMIEM/IP/2017 y 00012/IMIEM/IP/2017 y haga entrega, vía SAIMEX, en términos de los Considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución, en versión pública de ser procedente y previa búsqueda exhaustiva, de lo siguiente:

- I) La garantía exhibida, respecto del Contrato Pedido Administrativo CP-061-2016 del proceso IMIEM-CP-034-2016;
- II) Respecto de los contratos celebrados con motivo de la adquisición de materiales de limpieza, papelería y útiles de oficina y la adquisición de equipos de cómputo, es decir, computadoras, impresoras, escáner y consumibles para equipo de cómputo durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil quince al treinta de junio de dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

a) Las garantías exhibidas; y

b) Las bases, actas, dictámenes y fallos de adjudicación que se hayan generado con motivo de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, que hayan servido como base para la celebración de dichos contratos.

III) Los cheques póliza o pólizas de cheque que se hayan elaborado con motivo de los contratos celebrados respecto de los cambios de iluminación y colocación de lavadoras y secadoras del servicio de lavandería y recarga de extintores del Hospital de Ginecología y Obstetricia, durante el año dos mil dieciséis, así como por la adquisición de materiales de limpieza, papelería y útiles de oficina y la adquisición de equipos de cómputo, es decir, computadoras, impresoras, escáner y consumibles para equipo de cómputo, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil quince al treinta de junio de dos mil dieciséis.

IV) Las facturas relacionadas con los contratos CS-003-2015, CS-010-2016, CS-015-2016, CS-016-2016, CS-022-2016, CS-029-2016, CS-011-2016 y CS-030-2016;

V) El contrato CS-003-2015 en el que la información sea visible;

VI) Los contratos asignados de manera directa o por invitación restringida para la prestación de servicios o realización de trabajos de todo tipo incluyendo contratos signados por compras solidarias, reparación de camillas, pintura exterior, cambio de iluminación, construcción del local de ampliación de la farmacia, recargas de extintores, colocación de piso y pintura de los servicios de quirófanos, sala de

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

expulsión y anestesia, reparación del mastógrafo y reyeladores del Área de Imagenología del Hospital de Ginecología y Obstetricia, durante el periodo comprendido del uno de enero al quince de enero de dos mil diecisiete.

Respecto de las fracciones I y II inciso a), en caso de que la garantía no se haya exhibido deberá indicarlo a la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Por cuanto hace a la fracción II inciso b), si alguno de los contratos enunciados se celebraron en apego a las disposiciones que regulan el *contrato pedido* y por ende, no se elaboraron las documentales señaladas, deberá hacerlo del conocimiento a la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

En relación a la fracción VI), si el Sujeto Obligado no suscribió contrato durante dicho periodo, deberá hacerlo del conocimiento de la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Respecto de los documentos cuya entrega se ordena en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

VII) El acuerdo del Comité de Transparencia que sustente la clasificación de la información como confidencial, correspondiente a las versiones públicas que se

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

hicieron de conocimiento de la hoy recurrente y que se ponga a disposición de ésta.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en los términos previstos en los artículos 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución tal y como lo disponen los artículos 198 y 199 de la citada ley.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a la recurrente los archivos ANEXOS 00012.docx, Oficio Dra. JRV.pdf, Informe Justificado 00010017.pdf, ANEXOS 00010.docx, ANEXOS 00009.docx, Oficio JGLH017.pdf, ANEXOS 00008.docx y Oficio JMC017.pdf, la presente resolución; así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Recurso de Revisión: 00321/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)